

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° 016-2012-GRA-GRTPE

Arequipa, 2012 febrero 03

VISTOS: El Oficio N° 0099-2012-GRA/GRTPE-OTA de fecha 01 de febrero del 2012, remitido por la Oficina Técnica Administrativa, sobre Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica para el presente ejercicio presupuestal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 1025-2007-GRA/PR se aprobó la Directiva N° 014-2007-GRA/OPDI, la misma que establece las normas y procedimientos del Fondo para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica en el Gobierno Regional de Arequipa; para la apertura, habilitación, reposición, manejo, utilización, rendición y control de los fondos destinados a gastos menudos de rápida cancelación, o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados para efectos de su pago mediante otra modalidad;

Que, por operatividad financiera y en observancia al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 y de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2007-GRA/OPDI, se hace necesario autorizar la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, que tendrá vigencia a partir del mes de enero y por el resto del Ejercicio Presupuestal 2012, en concordancia con la Ley N° 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, la autorización antes referida deberá operar en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados y por la cantidad de S/. 7,150.00 (SIETE MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 NUEVOS SOLES) y que cada pago efectuado no excederá de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE 00/100 NUEVOS SOLES), salvo en caso excepcional y con autorización expresa, funcionando como habilitadora la Cuenta Corriente N° 0101-037584, del Banco de la Nación, a nombre de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (ahora Gerencia Regional), debiendo designarse a los responsables, titular y suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica;

Estando a la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15, a lo normado en la Directiva N° 014-2007-GRA/OPDI, y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 923-2009-GRA/PR, rectificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 482-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

Nº 016-2012-GRA-GRTPE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR por el presente Ejercicio Presupuestal 2012 LA APERTURA DEL FONDO FIJO PARA CAJA CHICA en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 7,150.00 (**SIETE MIL CIENTO CINCUENTA 00/100 NUEVOS SOLES**), funcionando como habilitadora la Cuenta Corriente Nº 0101-037584 del Banco de la Nación, a nombre de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (ahora Gerencia Regional);

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al servidor FRANKLIN EDGAR MEDINA TORRES, como responsable titular del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y en calidad de suplente al servidor SR. LIC. AUGUSTO VERA MARIN;

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR responsables del manejo del FONDO PARA PAGOS EN EFECTIVO, en la Zona Desconcentrada de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo al servidor Abogado JOSE LUIS CARPIO QUINTANA, en Camaná a doña MARÍA YANINA ALVARADO VALENCIA y en Majes El Pedregal al servidor Abogado. MOISES MANUEL AÑACATA GOMEZ.

ARTICULO CUARTO: Los servidores mencionados en los Artículos precedentes, asumirán la responsabilidad en la correcta utilización del fondo, enmarcando los gastos de acuerdo al Art. 35° de la Resolución Directoral 002-2007-EF/77.15 y demás normas legales y administrativas vigentes, debiendo efectuar las rendiciones de cuenta en forma oportuna dejándose establecido que el monto máximo de pago en efectivo autorizado asciende a la suma de S/. 120.00 (CIENTO VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO QUINTO: La constitución y reposición del Fondo será girado a la orden de los servidores designados mediante la presente resolución, según sea el caso, quienes deberán efectuar las rendiciones de cuenta, debidamente documentadas y autorizadas en forma oportuna para recibir nuevos reembolsos, dejándose establecido que el manejo del fondo para Pagos en Efectivo está sujeto a las disposiciones legales vigentes del Sistema Nacional de Control.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR a los interesados y a la Oficina Técnica Administrativa para que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

[Firma manuscrita]
Abg. Enay Wilmer A. Mirones Soria